



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000261/2023
Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R314/2023
Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
con número de folio **201181723000261**

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 17 de mayo de 2023.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el 02 de mayo de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000261**, en el que el peticionario requiere lo siguiente: **Nombre, cargo y tipo de contrato de la personas o las personas que tienen acceso al banco de proyectos. 2.- Copia simple de su currículum vitae de la personas o las personas que tienen acceso al banco de proyectos. 3.- Copia simple del título académico de la personas o las personas que tienen acceso al banco de proyectos. 4.- Nombramiento si fuera el caso, de la personas o las personas que tienen acceso al banco de proyectos. 5.- Nombre, cargo y tipo de contrato de la personas o las personas que tienen comunicación con los unidades ejecutoras (UR). 6.- Copia simple de su currículum vitae de la personas o las personas que tienen comunicación con los unidades ejecutoras (UR). 7.- Copia simple del título académico de la personas o las personas que tienen comunicación con los unidades ejecutoras (UR). 8.- Nombramiento si fuera el caso, de la personas o las personas que tienen comunicación con los unidades ejecutoras (UR)** y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125 y 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71, fracción XI y 124 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2. y 1.0.3; 76, fracciones, V, VI y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y el oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

CONSIDERANDO

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información del folio **201181723000261**.

Segundo. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, la información solicitada es competencia de la de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Tercero. – La Unidad de Transparencia para dar atención a la presente solicitud de información, requirió mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/560/2023, a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría, a efecto que diera contestación a los cuestionamientos solicitados.

Cuarto. – La Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado Oaxaca, mediante oficio SF/SPIP/DSIP/0976/2023, firmado por la Directora de Seguimiento a la Inversión Pública, dio contestación bajo los siguientes términos:

Con fundamento en los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; artículos 1, 2, 4 subnumeral 1.3.3, 9 fracciones III y IV, así como 99 fracción XXIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, me dirijo a usted para comentar:



Me refiero a su solicitud efectuada mediante oficio **SF/PF/DNAJ/UT/560/2023**, en el que requiere la colaboración de esta Subsecretaría para que, en el ámbito de su competencia, atienda la solicitud de acceso a la información pública de folio **201181723000261**, en la que el particular pide:

"Solicito:

- 1.- Nombre, cargo y tipo de contrato de la personas o las personas que tienen acceso al banco de proyectos.
- 2.- Copia simple de su currículum vitae de la personas o las personas que tienen acceso al banco de proyectos.
- 3.- Copia simple del título académico de la personas o las personas que tienen acceso al banco de proyectos.
- 4.- Nombramiento si fuera el caso, de la personas o las personas que tienen acceso al banco de proyectos.
- 5.- Nombre, cargo y tipo de contrato de la personas o las personas que tienen comunicación con las unidades ejecutoras (UR).
- 6.- Copia simple de su currículum vitae de la personas o las personas que tienen comunicación con las unidades ejecutoras (UR).
- 7.- Copia simple del título académico de la personas o las personas que tienen comunicación con las unidades ejecutoras (UR).
- 8.- Nombramiento si fuera el caso, de la personas o las personas que tienen comunicación con las unidades ejecutoras (UR). Del periodo del 1 de abril del 2023 al 31 de abril del 2023. En caso de contener datos personales remitir la versión pública." (sic)

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que "El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena". Asimismo, el artículo 6º, apartado A, fracción I de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

También es preciso señalar que acorde al artículo 45 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca vigente la Secretaría de Finanzas que tiene a su cargo atribuciones para administrar y actualizar el Banco de Proyectos de Inversión Pública (BPIP) del Estado.

En ese tenor, la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP), de acuerdo con el artículo 81 fracción XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado publicado en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2021 vigente cuenta con facultades para, entre otros asuntos, supervisar la administración del BPIP. Asimismo, la Dirección de Planeación Estatal (DPE) adscrita a la SPIP, contó con facultades para administrar el BPIP conforme al artículo 82 fracción X del citado Reglamento Interno.

Precisado lo anterior, y con el fin de dar atención a la solicitud de acceso a la información hecha por el particular, se tiene a bien proceder en los siguientes términos:

- Respecto de la parte de la solicitud identificada con el número **1**, donde el particular requiere expresamente «Nombre, cargo y tipo de contrato de la personas o las personas que tienen acceso al banco de proyectos», se tiene a bien detallarla en el **Anexo 1** de este oficio.

Respecto a la parte de este punto, en el que el particular requiere conocer el tipo de contrato de las personas ahí referidas, la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública, la Dirección de Planeación Estatal y las áreas administrativas que las integran no cuentan con la información relacionada con los puntos antes mencionados, al no constituir información que se genere con motivo del ejercicio de las facultades que tienen conferidas. Sino que esa información, corresponde al ámbito de competencia de la Dirección Administrativa del sujeto obligado "Secretaría de Finanzas".

- Sobre el extracto relativo al numeral **5** de la solicitud, donde piden «Nombre, cargo y tipo de contrato de la personas o las personas que tienen comunicación con las unidades ejecutoras (UR)», se tiene a bien detallarla en el **Anexo 2** de este oficio. Las personas ahí citadas, tienen comunicación de conformidad con las facultades que tienen conferidas por las disposiciones del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

Respecto a la parte de este punto, en el que el particular requiere conocer el tipo de contrato de las personas ahí referidas, la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y las áreas administrativas que las integran no cuentan con la información relacionada con los puntos antes mencionados, al no constituir información que se genere con motivo del ejercicio de las facultades que tienen conferidas. Sino que esa información, corresponde al ámbito de competencia de la Dirección Administrativa del sujeto obligado "Secretaría de Finanzas".

- En lo concerniente a las partes identificadas con los numerales **2, 3, 4, 6, 7 y 8**, se hace de su conocimiento que la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública y las áreas administrativas que las integran no cuentan con la información relacionada con los puntos antes mencionados, al no constituir información que se genere con motivo del ejercicio de las facultades que tienen



conferidas. Sino que esa información, corresponde al ámbito de competencia de la Dirección Administrativa del sujeto obligado "Secretaría de Finanzas".

Quinto.- No obstante a lo anterior, se le informa que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 70 primer párrafo, fracción XVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los artículos 10, fracción II y 19 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, la información solicitada en los numerales **2, 3, 4, 6, 7 y 8**, es de orden público motivo por el cual y en cumplimiento a los artículos antes citados se encuentra publicada en la página de este Sujeto Obligado; artículos que para pronta referencia se insertan a continuación:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

De las obligaciones de transparencia comunes

Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

XVII. La información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 10. Son obligaciones de los sujetos obligados en materia de acceso a la información, las siguientes:

II.- Publicar, actualizar y mantener disponible, de manera proactiva, a través de los medios electrónicos con que cuenten, la información a que se refiere la Ley General y esta Ley y toda aquella que sea de interés público;

(...).

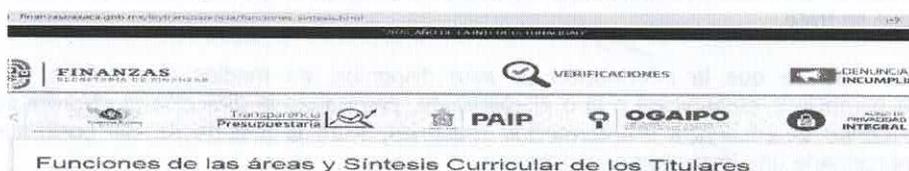
Artículo 19. Los sujetos obligados, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada en los respectivos medios electrónicos, sin que medie solicitud alguna, la información a que se refiere el artículo 70 de la Ley General y la que les corresponda según el Catálogo de Obligaciones de Transparencia Específicas.

Además, se procurará la publicación en los medios alternativos que resulten de más fácil acceso y comprensión.

Los sujetos obligados deberán informar al Órgano Garante, cuáles son los rubros que no les sean aplicables a sus páginas de Internet, con el objeto de que éste último verifique de forma fundada y motivada la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

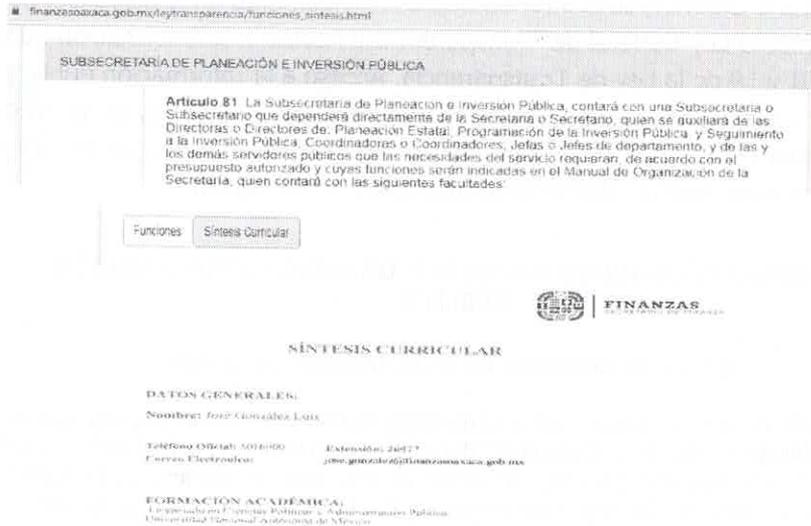
Sexto.- En cumplimiento a los artículos antes citados, se comunica al solicitante que la información relativa a grados académicos, títulos de los servidores públicos de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, se encuentran en la síntesis curricular mismos que están publicados en el portal electrónico de este Sujeto Obligado específicamente en el apartado de **TRANSPARENCIA**, los cuales podrá consultar en la siguiente liga electrónica, en donde la información se visualiza de la siguiente manera:

https://www.finanzasoxaca.gob.mx/leytransparencia/funciones_sintesis.html





Una vez en este apartado buscara el área que desee consultar y dará clic en síntesis curricular y se visualizará e la siguiente manera:



Séptimo.- Se hace del conocimiento del solicitante que de conformidad con lo establecido en los artículos 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 126 y 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como del acuerdo al Criterio de Interpretación 3/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (INAI), la información se proporciona como obra en los archivos de este sujeto obligado, preceptos legales que se citan a continuación:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 130. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

Artículo 126. Admitida la solicitud de información por el sujeto obligado, la Unidad de Transparencia gestionará al interior la entrega de la información y la turnará al área competente, los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición de la o el solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.

En el caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles mediante acceso remoto o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

(...).

Artículo 128. La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.

En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Transparencia lo comunicará a la o el solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y en la medida de sus posibilidades, podrá proporcionarle una impresión de la misma.



En el caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, informes, trípticos o en cualquier otro medio, se hará saber al solicitante por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

Criterio 03/17 No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.

Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el 02 de mayo de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000261**, en los términos del considerando cuarto, quinto, sexto y séptimo del presente.

SEGUNDO: Se adjunta a la presente los anexos 1 y 2 del oficio SF/SPIP/DSIP/0976/2023.

TERCERO: Se hace de conocimiento de la solicitante que en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO.- Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000261**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125, 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz"

**Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**

Victor Hugo Santana Ruiz

C.c.p. Expediente
ADMC.



Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



ANEXO 1

Sección: Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública

Clave documental: PE12/103C.3/C4.3.1/007/2023

Anexo 1 de oficio número: SF/SPIP/DSIP/0976/2023

Asunto: Se atiende solicitud de acceso a la información de folio número 201181723000261. – Respuesta a oficio número SF/PF/DNAJ/UT/560/2023

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 15 de mayo de 2023.

PERSONAS QUE TIENEN ACCESO AL BANCO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA	
NOMBRE	CARGO
JOSÉ GONZÁLEZ LUIS	SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA
MARCO ANTONIO GONZÁLEZ FLORIÁN	DIRECTOR DE PLANEACIÓN ESTATAL
GERARDO ARTURO LÓPEZ RAMÍREZ	COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE INVERSIÓN
MARCO ANTONIO ZÁRATE GARCÍA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN DEL SECTOR DESARROLLO SOCIAL
JOSÉ JUAN CRUZ MARTÍNEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO SUSTENTABLE
MIGUEL ÁNGEL ROJAS ACEVEDO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN DE LOS SECTORES INFRAESTRUCTURA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD
HERVICK AMAURY RAMÍREZ CRUZ	COORDINADOR DE VINCULACIÓN PARA LA COINVERSIÓN MUNICIPAL
PILAR RUIZ OSORIO	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE LA COINVERSIÓN MUNICIPAL



ANEXO 2

Sección: Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública

Clave documental: PE12/103C.3/C4.3.1/007/2023

Anexo 2 de oficio número: SF/SPIP/DSIP/0976/2023

Asunto: Se atiende solicitud de acceso a la información de folio número 201181723000261. – Respuesta a oficio número SF/PF/DNAJ/UT/560/2023

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 15 de mayo de 2023.

PERSONAS QUE TIENEN COMUNICACIÓN CON LAS UNIDADES EJECUTORAS	
NOMBRE	CARGO
JOSÉ GONZÁLEZ LUIS	SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN E INVERSIÓN PÚBLICA
MARCO ANTONIO GONZÁLEZ FLORIÁN	DIRECTOR DE PLANEACIÓN ESTATAL
GERARDO ARTURO LÓPEZ RAMÍREZ	COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS DE INVERSIÓN
MARCO ANTONIO ZÁRATE GARCÍA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN DEL SECTOR DESARROLLO SOCIAL
JOSÉ JUAN CRUZ MARTÍNEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO SUSTENTABLE
MIGUEL ÁNGEL ROJAS ACEVEDO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN DE LOS SECTORES INFRAESTRUCTURA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD
VÍCTOR MANUEL RAMÍREZ REYES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN
HERVICK AMAURY RAMÍREZ CRUZ	COORDINADOR DE VINCULACIÓN PARA LA COINVERSIÓN MUNICIPAL
PILAR RUIZ OSORIO	JEFA DEL DEPARTAMENTO PARA EL REGISTRO DE LA COINVERSIÓN MUNICIPAL
MIGUEL MEDINA ZERÓN	JEFE DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIABILIZACIÓN DE LA COINVERSIÓN MUNICIPAL
JAQUELINE TAMAYO SÁNCHEZ	JEFA DEL DEPARTAMENTO PARA LA FORMULACIÓN DE LA COINVERSIÓN MUNICIPAL
VACANTE	COORDINADOR DE APOYO TÉCNICO PARA LA PLANEACIÓN E INVERSIÓN
MAYRA NATALIA BARRANCO ACOSTA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE METODOLOGÍAS
JUAN CARLOS JUÁREZ BLAS	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA
RICARDO PÉREZ ANTONIO	DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA
ARIEL LUCIANO GUTIÉRREZ GARCÍA	COORDINADOR DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL SECTORIAL
ANUAR LÓPEZ MORGAN	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS E INTEGRACIÓN DEL PLAN ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA
YENI MIJANGOS SANTIAGO	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL DEL SECTOR DESARROLLO SOCIAL
ANGÉLICA OJEDA MANUEL	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL DEL SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE
PAMELA DUARTE MÉNDEZ	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL DE LOS SECTORES INFRAESTRUCTURA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD
ELI MESINAS LUIS	COORDINADOR DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL MUNICIPAL Y REGIONAL
MARÍA TERESA JORDÁN CÓRDOVA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE REVISIÓN Y AUTORIZACIONES ZONA NORTE
JESÚS FABIÁN MENDOZA GARCÍA	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REVISIÓN Y AUTORIZACIONES ZONA SUR
CRISTINA REFUGIO ESPINOSA ROJAS	DIRECTORA DE SEGUIMIENTO A LA INVERSIÓN PÚBLICA
LILIANA ALEJANDRA GÓMEZ GUZMÁN	COORDINACIÓN DE SEGUIMIENTO FINANCIERO Y PROGRAMÁTICO
ROCÍO VIRIDIANA NOLASCO PERALTA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO AL SECTOR DESARROLLO SOCIAL
EDWIN YAHIR CRUZ RAMÍREZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DEL SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE
VACANTE	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO A LOS SECTORES INFRAESTRUCTURA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD
NORMA JEANETTE GALINDO ORTIZ	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO MUNICIPAL Y REGIONAL
DIEGO RODRÍGUEZ VILLANUEVA	COORDINADOR DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN
VICENTE DUARTE CRUZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ESTADÍSTICO, REPORTES Y RENDICIÓN DE CUENTAS
SAÚL GIOVANNI PORTILLO SALINAS	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN
ANDREA NEFTALI LÓPEZ HÉCTOR	COORDINADORA DE MONITOREO DEL GASTO
LIZBETH LILIANA SOSA BAUTISTA	COORDINADORA DE PROCESOS DE MEJORA DEL GASTO

